	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. U80035 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-021-81
---	---	---

U80035

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTRO que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el C. C.P. AGUSTIN AMAYA CHAVEZ, en su carácter de Representante Legal y, por la otra la empresa LABORATORIOS PIZZARD, S. A. DE C. V., en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el C. JESÚS MAXIMINO NAVA NÚÑEZ en su carácter de Representante o Apoderado, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Esta facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, el C. C.P. AGUSTIN AMAYA CHÁVEZ, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83965 de fecha 25 DE JULIO DE 2008, pasada ante la fe del Licenciado LIC. JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE Notario Público número 104 de la Ciudad de MEXICO D. F.
- I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Medicamentos, Lácteos, Narcóticos, Psicotrópicos y Estupefacientes, en sus presentaciones de genéricos, genéricos (reglamento de insumos para la salud, publicado en el D.O.F. el 2-01-2008) genéricos intercambiables.

RECIBI CONTRATO DIAS NAC
 JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
 27-11-08



0001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80035
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-021-81

- 1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con lo señalado en el oficio No. 099001 670000/DP/PG/487 mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**, referente al acuerdo del H. Consejo Técnico No. ACDO.AS3.HCT.300408/78.R.DF.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".

- 1.6. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Número 00641251-021-81, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido en los Artículos 26 Fracción I, 27, 28 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7. Con 7 DE AGOSTO DE 2008, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur, en representación de las Delegaciones Regionales, Estatales, del Distrito Federal y Unidades Médicas de Alta Especialidad, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Durango 291, P.H., Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en México, Distrito Federal.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 6327, de fecha 23 DE AGOSTO DE 1960, pasada ante la fe del Licenciado FRANCISCO VILLALON, Notario Público número 85 de la ciudad de MEXICO, D. F.; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el Número A 0141129.
- II.2. Que su Representante o Apoderado Legal, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 14,270, de fecha 01 DE MARZO DE 2005, pasada ante la fe del Licenciado EDMUNDO MARQUEZ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS


Contrato No. U80935
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00541251-021-81


HERNÁNDEZ, Notario Público número 3, de la ciudad de TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en FABRICACION Y COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS MMEDICINALES Y DE TOCADOR .
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número LPI -600823-J65 , de fecha 10 DE SEPTIEMBRE DE 1962 . Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante el "EL INSTITUTO" número H68-12293-10-6 ; y su número de proveedor es 00030093 .
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. En caso de aplicar, para efectos de lo previsto en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación hace entrega de la opinión actualizada emitida por el SAT, en la que se manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en KM 22.5 CARR. GUADALAJARA-MORELIA, COL. PARQUE IND. QUIM. FARM., TLAJOMULCO DE ZUNIGA, JALISCO, C.P. 45640 .

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS


PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 1 (uno), en el que se

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS </p>	<p style="text-align: center;"> Contrato No. UB0035 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-021-81 </p>
---	--	--

especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de **\$1,804,122.00 (un millone ochocientos cuatro mil ciento veintidos pesos 00/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$3,608,156.40 (tres millones seiscientos ocho mil ciento cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a. Original y copia de la(s) factura(s) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en las oficinas de las Jefaturas de Finanzas de cada Delegación y/o UMAE correspondiente.
- b. En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- c. "EL PROVEEDOR" podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en las oficinas de las Jefaturas de Finanzas de cada Delegación y/o UMAE correspondiente, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80035
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-021-81

estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a **"EL INSTITUTO"**, y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a realizar la primera entrega de los bienes a más tardar el día **12 de enero del 2009**, conforme a la orden de reposición que a más tardar el 28 de diciembre de 2008, emitirá **"EL INSTITUTO"**, a través de la Coordinación de Control de Abasto, la cual no podrá ser **superior al 16%** de la cantidad máxima de la clave contratada. ✓

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de **19 días naturales**, posteriores a su emisión, dicha vigencia considera **15 días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de atraso.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80035
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-021-81

El 50% establecido como compromiso mínimo de la Institución deberá ser suministrado mediante entregas programadas, 10% en enero y 8% a partir de febrero y hasta el mes de junio; estos porcentajes sobre el monto máximo de la clave contratada. Las entregas se deberán efectuar a más tardar el día 12 de cada mes o próximo día hábil, si el primero no lo fuese, para estas entregas serán emitidas las órdenes de reposición de manera anticipada (28 de diciembre de 2008 a mas tardar)

El 50% restante (componente variable de la contratación), será solicitado mediante Órdenes de Reposición que serán generadas en atención a sus niveles de inventario; dichas órdenes de reposición no podrán ser **superiores al 16%** de la cantidad máxima de la clave contratada y se generaran a mas tardar el día 28 del mes inmediato anterior al que se requiere sean entregados los bienes y serán hechas del conocimiento a "**EL PROVEEDOR**", vía Internet, a través de la dirección electrónica <http://sai.imss.gob.mx>. Adicionalmente "**EL INSTITUTO**", a través de la Coordinación de Control de Abasto, notificará las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, esta comunicación deberá generarse a más tardar el segundo día hábil de emitida la orden de reposición, en la inteligencia de que "**EL PROVEEDOR**" deberá enviar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, dentro de los **3 días** hábiles siguientes al de dicha notificación.

El porcentaje a ejercer en un mes, considerando el componente fijo mas el variable, no podrá exceder del **16%**, del monto máximo de la clave.

Con objeto de coadyuvar al cumplimiento oportuno de la primer entrega (del mes de enero) la cantidad a suministrar será comunicada a "**EL PROVEEDOR**" vía electrónica durante el mes de noviembre.

"**EL PROVEEDOR**" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, a partir de la fecha de generación de la orden de reposición, para las entregas fijas estas podrán ser anticipadas hasta 15 días naturales de la fecha señalada.

CONDICIONES DE ENTREGA: La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "**EL PROVEEDOR**", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "**EL INSTITUTO**".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80035
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-021-81

de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes, actualizada por los proveedores y presentada en la formalización del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

"EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

Los medicamentos podrán ser entregados en presentación empaque sector salud o en presentación comercial, con sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud; en tratándose de aquellos medicamentos que aún se denominen como "genéricos intercambiables" deberán contener la simbología G.I., de conformidad con lo señalado en la NOM-072-SSA1-1993.

Todos los bienes que entregue **"EL PROVEEDOR"** deberán contener el Código de Barras para empaques primarios y/o secundarios (CODIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8), así como los correspondientes a sus empaques colectivos (CODIGO DUN-14), de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato, para tal efecto, deberán requisitar la "Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

La cédula deberá ser requisitada por cada una de las claves en las que **"EL PROVEEDOR"** resulte adjudicado; y, serán entregadas a la firma del contrato en: en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango 291, 10º. Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06700, México, D.F.

NOTA: Los proveedores que hayan requisitado la cédula mencionada a partir del mes de agosto de 2007, no será necesario que la requisen nuevamente; solamente se requiere en los casos de que no se haya realizado a partir de la fecha citada o en los casos en que haya sufrido modificaciones.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. U80035
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-021-81

En tratándose de claves correspondientes a hemoderivados, **"EL PROVEEDOR"**, deberá proporcionar por cada uno de los lotes a entregar el oficio de liberación del lote correspondiente emitido por la COFEPRIS.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

En caso de entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, presentar carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos, por **"EL INSTITUTO"**, dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s) , con su descripción, fabricante, marca y número de lote.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega de los bienes correspondientes con cualquier marca, siempre y cuando presenten la solicitud ante la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, ubicada en Durango 291, 4º piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtemoc, México D.F., acompañada de los siguientes documentos:

FABRICANTES:	DISTRIBUIDORES:
Registro Sanitario (anverso y reverso) de cada una de las claves que oferta de conformidad a la clasificación de éstos.	Registro Sanitario (anverso y reverso) de cada una de las claves que oferta de conformidad a la clasificación de éstos .
Licencia Sanitaria	Licencia Sanitaria (cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados)
	Aviso de funcionamiento. (En caso de que no oferte los bienes del inciso anterior.
Autorización del responsable sanitario.	Autorización del responsable sanitario.
	En caso de distribuidores, deberán entregar carta del fabricante en original, papel membreteado y firma autógrafa, en la que éste manifieste respaldar la (s) clave (s) que solicita sea aceptada para su entrega.
Escrito en el que el licitante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la clave del	Escrito en el que el licitante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la clave del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80035
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-021-81

bien que entregará, será producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán como mínimo, el grado de contenido nacional de por lo menos el 50%.

bien que entregará, será producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán como mínimo, el grado de contenido nacional de por lo menos el 50%.

Para los medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, solo se emitirá órdenes de reposición en Delegaciones y UMAES que cuenten con la documentación correspondiente a Licencias y se entregará previo a la emisión de la Orden de Reposición.

Cuando el monto de la clave asignada por Delegación o UMAE por cada zona, sea inferior o igual a:

\$3,000.00 la entrega se realizará en un sola exhibición.

\$6,000.00 la entrega se realizará en dos exhibiciones.

\$9,000.00 la entrega se realizará en tres exhibiciones.

\$12,000.00 la entrega se realizará en cuatro exhibiciones.

Las fechas de entrega de los bienes serán establecidas por cada Delegación o UMAE, a más tardar el 28 de diciembre de 2008.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" por conducto de las Delegaciones y UMAES, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos, debiendo de notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

"EL INSTITUTO" por conducto del Área Adquirente, podrá solicitar directamente a "EL PROVEEDOR", el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen a "EL INSTITUTO" por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del Laboratorio de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80035
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-021-81

Control de Calidad del fabricante. En caso de que con anterioridad se hayan recibido otros lotes, deberá **"EL PROVEEDOR"** presentar un escrito a través del cual manifieste que éstos lotes fueron también analizados por el laboratorio del fabricante.

No obstante para los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la COCTI, representen un riesgo para la salud, esta misma procederá a notificar a la COFEPRIS; informando de igual forma a las áreas adquirentes, para los efectos procedentes.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80035
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-021-81

adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, escrito en papel membreteado de **"EL PROVEEDOR"**, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos, por **"EL INSTITUTO"**, dentro de su vida útil, en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la (s) clave (s), con su descripción, fabricante y número de lote.

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en los párrafos que anteceden, deberán constar en papel membreteado de la empresa y ser firmados por su representante legal.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. U80035
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-021-81

Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango 291, 10º. Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06700, México, D.F.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80035
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-021-81

equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de reposición dentro de los quince días naturales posteriores a la emisión de ésta, considerándose este plazo como entrega oportuna; y, un máximo de cuatro días como entrega con atraso; o en el pedido o programa de entregas correspondiente, dentro del plazo señalado en dichos documentos.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

Tratándose de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, no será motivo de sanción a **"EL PROVEEDOR"** cuando la unidad médica de destino de los bienes de **"EL INSTITUTO"**, no cuente con la documentación correspondiente a la Licencia o permisos y por esta causa no se realice la entrega del bien.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. U80035
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-021-81

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A, del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento y se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80035
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-021-81

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
9. En caso de que durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** no presente el certificado de buenas practicas de fabricación, expedido por la COFEPRIS, conforme a la NOM-059-SSA1-1993. "Buenas Practicas de Fabricación para Establecimientos de la Industria Farmacéutica dedicados a la Fabricación de Medicamentos".
10. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80035
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-021-81

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80035
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-021-81

procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, no será motivo de sanción a **"EL PROVEEDOR"** cuando la unidad médica de destino de los bienes de **"EL INSTITUTO"**, no cuente con la documentación correspondiente a la Licencia o permisos y por esta causa no se realice la entrega del bien.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Total de bienes a entregar, descripción y costos unitarios"
- Anexo 2 (dos)** "Lugar de entrega de los bienes"
- Anexo 3 (tres)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 4 (cuatro)** "Propuesta Técnico-Económica"
- Anexo 5 (cinco)** "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases de las que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, D.F., renunciando a cualquier otro



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. LIB0035
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-021-81

fueron presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México D.F., el día 27 de Agosto del año 2008.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

C.P. AGUSTIN AWAYA CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PROVEEDOR"
LABORATORIOS PIZZARD,
S.A. DE C.V.

C. JESUS MAXIMINO NAVA MUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

LIC. ERNESTO HUERTA CHIMAL
COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO

001 0018



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-021-08
ANEXOS

ANEXO 1 (UNO)

“TOTAL DE BIENES A ENTREGAR DESCRIPCIÓN Y COSTOS UNITARIOS”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA ✓

No. CONTRATO: 080035
 No. REQUISICION: 0990010030108001C
 ANEXO 1

PROVEEDOR : LABORATORIOS PIZZARD, S. A. DE C. V.
 R.F.C. : LPI -600823-J65
 No. PROVEEDOR: 00030093

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION DEMANDA MINIMA MAXIMA PRECIO UNITARIO IMPORTE DESCUENTO (%) DESCUENTO (\$) PRECIO NETO IMPORTE MINIMO NETO IMPORTE MAXIMO NETO

010 000 3132 10 01	LITROS.																		
	NEOMICINA, POLIMIXINA, FLUOCINOLONA Y LI DOCAINA. SOLUCION OTICA. CADA 100 MILILI TROS CONTIENEN: SULFATO DE NEOMICINA EQU IVALENTE A 0.350 G DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 1 000 000 U DE POLIMIXINA B. ACETONIDA DE FLUOCIN OLONA 0.025 G. GIORHIDRATO DE LIDOCAINA 2 G. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 MI LILITROS.	164,760	329,512	\$10.98	\$3,618,041.76	0.23%	\$9,885.36	\$10.95	\$1,804,122.00	\$3,608,156.40									
	Marca: VIAXYL Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: LPI -600823-J65																		

COBERTURA : 018001150900 329,512

IMPORTE DEL CONTRATO: \$1,804,122.00
 FINANZA REQUERIDA: \$3,608,156.40
 \$360,815.64

IMPORTES CON LETRA:
 MÍNIMO : UN MILLONE OCHO CIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO PESOS 100/100 M.N.
 MÁXIMO : TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.

0020



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-021-81
ANEXOS

ANEXO 2

“LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 Oficinas Centrales - Reforma - Coordinación De Abastecimiento
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: U80035
 ANEXO 2
 No. REQUISICION: 0990010030108001C
 DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS
 DELEGACION: ADMON. CENTRAL

PROVEEDOR : LABORATORIOS PIZZARD, S. A. DE C. V.
 R.F.C. : LPI -600823-J65
 No. PROVEEDOR: 00030093

CLASIFICACION	UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
018001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA 205 CD INDUSTRIAL	
028001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA	FRAC 7 LOTE 11 COL 10-DIV 2-DELEG COMPUERTAS CALZ	
038001150900	Almacen General Delegacional Maquila De Ropa	Cuautemoc Sin numero Y Venustiano Carranza	
051901200203	H Especialidades 71 Farmacia	BLVD REVOLUCION 250-L VALLE-CHAPULTEPEC-JAZMIN-ORQ	
058001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	LIBRAMIENTO LOPEZ PORTILLO S-N	
068001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	ZARAGOZA Y AV JUAREZ S-N VILLA ALVAREZ	
088001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	AV UNIVERSIDAD Y GARCIA CONDE	
108002150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	CARR PANAM KM 946 NUM 45	
111301200203	H Gineco-Pediatría 48 3er Nive Farmacia	BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS	
111901200203	H Especialidades 1 Farmacia	BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS	
118001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	CALLE ESPANA ESQUINA SUECIA COLONIA LOS PARAISOS C	
138001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	CARRETERA BOMBAS, LA PAZ 402	
141101200203	Hospital Pediatría -Oblatos- Farmacia	HELISARIO DOMINGUEZ 735 CP 44340	
141301200203	H Gineco-Obstetricia -Oblatos- Farmacia	HELISARIO DOMINGUEZ 7771 CP 44340	
141901200203	H Especialidades -Oblatos- Farmacia	HELISARIO DOMINGUEZ 1000 CP 44340	
148001150900	Almacen en Proyecto Departamento De Abastecimiento	CODIFICACION SUJETA A RECTIFICACION	
178001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN	Jesus Sanson Flores Esq. Manuel Pérez Coronado s/n	
198001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	RETORNO NUM 72 ENTRE CHOFERES Y AV INSURGENTES COL	
200102200203	H Gral Zona 4 Farmacia	MATAMOROS PTE 320 CENTRO CP 67100 CON JOSEFA O DOM	
200103200203	H Gral Zona 33 Farmacia	AV FELIX U GOMEZ SUR S-N CENTRO CP 64000 ENTRE EZE	
200201200203	H Gral Zona MF 6 Farmacia	PROLONG JUAREZ Y CARR NAL MEXICO - LAREDO S-N CP 6	
201301200203	H Gineco-Obstetricia 23 Félix Farmacia	AV FELIX U GOMEZ CONSTITUCION Y RAFAEL RAMIREZ CEN	
201401200203	H Traumatología-Ortopedia 21 Farmacia	AV PINO SUAREZ SUR Y 15 DE MAYO CP 64000 ENTRE 5 D	
201901200203	H Especialidades 25 Farmacia	AV FIDEL VELAZQUEZ COL NVA MORELOS CP 64280 ESQ AB	
201902200203	H Especialidades 34 Farmacia	AV ABRAHAM LINCOLN RUIZ CORTINES Y PATRIMONIO FAMI	
202402200203	U Med Familiar 15 Farmacia	AV RUIZ CORTINES S-N COL MODERNA CP 64530 ENTRE CE	
202403200203	U Med Familiar 26 El Arabe Farmacia	ABRAHAM LINCOLN-RUIZ CORTINES-PATRIMONIO FAM COL V	
202416200203	U Med Familiar 7 Farmacia	CAM SN PEDRO POLOTITLAN NUM 330 COL SAN PEDRO CP 6	
202420200203	U Med Familiar 30 Farmacia	AV MARGARITA M DE JUAREZ FRESNO Y PINO COL CHULAVI	
202427200203	U Med Familiar 31 Farmacia	CARR NAL MEXICO - LAREDO S-N Y PROLONG JUAREZ CP 6	
208001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	AVE MANUEL L BARRAGAN 4850 COL HGO FECC CP 64260	
238001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	MEZQUITAL NUM 6 COL SAN PABLO	
240101200203	H Gral Zona 3 Farmacia	AV TULUM AV COBA Y YAKCHILAN	
240201200203	H Gral Zona MF 1 Farmacia	AV LOPEZ MATEOS NAPOLES ROMA Y SICILIA	
240401200203	H Gral Subzona MF 2 Farmacia	PROL 11 SUR Y AV 30 SUR NUM 600	
240501200203	HGR. Farmacia	AV. QUINTANA ROO ENTRE CALLE TEFICH Y KINIK, MPIO.	
258001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	AV DE LOS CONVENTOS NUMS 107 111 113 COL HOGARES F	
268001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	BOULEVAR EMILIANO ZAPATA # 3755 PTE COL. IND EL PA	
271901200203	H Especialidades 2 CM Noroeste Farmacia	CALLE HIDALGO S-N	
278002150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	GUERRERO-SAHUARIPA-PROL HIDALGO Y HUISAHUAY	

Clasif. Prasp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento

PAGINA: 2
FECHA: 27/08/2008
HORA: 07:23:42 p.m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U80035
No. REQUISICION: 0990010030108001C
ANEXO 2
DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS
DELEGACION: ADMON. CENTRAL

PROVEEDOR : LABORATORIOS PIZZARD, S. A. DE C. V.
R.F.C. : LPI -600823-J65
No. PROVEEDOR: 00030093

CLASIFICACION	UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
290101200203	H Gral Zona 15 Farmacia	BOULEVARD HIDALGO AVE BALBOA Y AVE VIRREYES S/N CO	
290102200203	H Gral Zona 11 Farmacia	REYNOSA -BRAVO- LERDO DE TEJADA Y BELDEN	
290201200203	H Gral Zona MF 1 Farmacia	CENTRO MED EDUCACIONAL Y CULTURAL A LOPEZ MATEOS T	
290202200203	H Gral Zona MF 3 Farmacia	BENITO JUAREZ-JOSE MENDEZ-RIO SANTA CATARINA Y ALV	
290501200203	H Gral Regional 6 Farmacia	BOULEVARD PRES ADOLFO LOPEZ MATEOS Y AV ZAPOTAL	
292423200203	U Med Familiar 79 Farmacia	CALLE 5A Y 6A JUAREZ MINA Y OCAMPO	
298001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS	KM 701 CARRET MEXICO LAREDO	
348001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	CARR PANAMERICANA Y CALLE CHICHIMECAS	

001 0023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-021-08
ANEXOS

ANEXO 3

“OFICIO NO. 099001 670000/DP/PG/487”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



F-705

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Finanzas
Coordinación de Presupuesto e Información Programática
"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

16 de Mayo del 2008

Oficio No. 099001 670000/DP/PG/ 487

000896

Ing. Álvaro Valdés Girón
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento
Presente

Hago referencia a la "Primera Evaluación Trimestral de los Ingresos Recibidos y el Gasto Incurrido con Respecto al Presupuesto 2008 del IMSS y Propuestas de Adecuación", presentada al Consejo Técnico en la sesión del 30 de abril y en la cual con acuerdo ACDO.AS3.HCT.300408/78.R.DF, se faculta a la Dirección de Finanzas a instrumentar en el presente ejercicio los mecanismos y lineamientos para iniciar los procesos licitatorios y comprometer recursos presupuestales del 2009, hasta por el 90% del presupuesto de operación autorizado en el documento referido.

2008 May 16 11:14

Por lo anterior, hago de su conocimiento que el ordenamiento del presupuesto 2009, con el cual dará inicio el proceso de licitación, se llevará a cabo del 26 al 30 de mayo, concluyendo a las 12:00 horas de la Cd. de México, a través de la funcionalidad del Sistema PREI Millenium SOAP, a fin de que todas las áreas responsables del gasto distribuyan el presupuesto de acuerdo a sus programas y emitan los dictámenes preliminares con el objeto de que se pueda dar inicio a dicho proceso.

Anexo le envío las consideraciones y lineamientos que han de regir en la asignación de recursos del ejercicio 2009.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Berges Pérez
Coordinador

Con copia:
Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General del IMSS.
Lic. José Antonio López Morales.- Director de Finanzas.
Lic. Irma Merlos Merlos.- Titular de la División de Presupuesto.

CBP/IMM/EPCH/IMV

C- 764

000025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-021-08
ANEXOS

ANEXO 4 (CUATRO)
"PROPUESTA TECNICO- ECONOMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



B A S E S

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
REQUERIMIENTO MEDICAMENTOS 2009.

TACION PÚBLICA
NACIONAL
No: 00641251 - 021 - 08
MEDICAMENTOS GENÉRICOS,
GENÉRICOS DOF 020108 Y G.I.,
LÁCTEOS, MARCÓTICOS,
PSICOTRÓPICOS Y
ESTUPEFACIENTES.

000573

ANEXO N° 10

PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 00641251-021-08

No. DE PRE IMSS: 30093

FAB. (XXX) DIST. ()

ZONA: UNO

FECHA: 11 DE JULIO DE 2008

NOMBRE DEL LICITANTE: LABORATORIOS PIZZARD, S.A. DE C.V. DOMICILIO: KM. 22.5 CARR. GUADALAJARA-MORELIA

R. F. C.: LPI-600823-J65 CORREO ELECTRONICO: ventasob@grupofaco.com

FAX: 32830028 Y 32830038

L.: 32830020 Y 32830000

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	PAIS DE ORIGEN	REGISTRO	NOMBRE Y R.F.C. DEL LICITANTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCUENTO	PRECIO TOTAL CON DESCUENTO	PRECIO TOTAL CON IVA										
													UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL						
99	010	000	1708	02	04	GI	INDICACION: APLICACION PARA EL TRATAMIENTO DE LA DERMATITIS ALERGICA. INGENIERIA: APLICACION PARA EL TRATAMIENTO DE LA DERMATITIS ALERGICA. VITAMINAS: 13.100 UCL. APLICACION DE 2 AL TRATAMIENTO DE LA DERMATITIS ALERGICA.	JGO	3	ENV	61711	MEXICO	PIZZARD ORDONATE-13	CRYOPHARMA LCR-640311-740	1,913,469	\$	2.12	0%	\$	6.00	\$	11,480,814.00
208	010	000	3132	10	01	GE	INDICACION: INGENIERIA: APLICACION PARA EL TRATAMIENTO DE LA DERMATITIS ALERGICA. INGENIERIA: APLICACION PARA EL TRATAMIENTO DE LA DERMATITIS ALERGICA. VITAMINAS: 13.100 UCL. APLICACION DE 2 AL TRATAMIENTO DE LA DERMATITIS ALERGICA.	ML	5	ENV	485M66	MEXICO	PIZZARD VEXYL	PIZZARD LPI-600823-J65	549,187	\$	10.98	0.23%	\$	10.95	\$	6,013,597.65
TOTAL																					\$ 17,494,411.65	

(DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 65/100 M.N.)

NOTAS: EXPRESAR CON LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA.

LOS PRECIOS, UNA VEZ APLICADO EL DESCUENTO PROPUESTO, PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL MONTO DE LA COLUMNA DEL IMPORTE TOTAL, SERA EL RESULTADO DE MULTIPLICAR LA CANT. MAXIMA POR ZONA, POR EL PRECIO CON DESCUENTO.

LAS CLAVES QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONÓMICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO No. 4 DE ESTAS BASES.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO LE OTORGE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.

UNA - UNIDAD DE MEDIDA.

CAN. - CANTIDAD.

NOMBRE: SR. ALEJANDRO MENDOZA LOMELI

CARGO: APODERADO LEGAL

FIRMA:

0027

72

2 Clave)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 No: 00641251 - 021 - 08
 MEDICAMENTOS GENÉRICOS,
 GENÉRICOS DOF-020408 Y G.L.,
 LÁCTEOS, NARCÓTIICOS,
 PSICOTRÓPICOS Y
 ESTUPEFACIENTES.

B A S E S

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
 REQUERIMIENTO MEDICAMENTOS 2009.



000574

ANEXO N° 10

PROPÓSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 00641251-021-08

FECHA: 11 DE JULIO DE 2008 ZONA: DOS FAB. (XXX) DIST. () No. DE PREI IMSS: 30099
 NOMBRE DEL LICITANTE: LABORATORIOS PIZZARD, S.A. DE C.V. DOMICILIO: KM. 22.5 CARR. GUADALAJARA-MORELIA
 TEL.: 32830020 Y 32830000 FAX: 32830028 Y 32830038 R. F. C.: LPI-600823-165 CORREO ELECTRONICO: ventasob@quimifaco.com

No.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCUENTO	PRECIO TOTAL CON DESCUENTO	PRECIO TOTAL CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA Y DESCUENTO
99	010 000 1708 02 04	GI	INFORMACIÓN PARA EL SERVIDOR DE EMERGENCIAS PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS. CADA AMPOLLETA O FRASCOS AMPOLLETA CONTIENE: VITAMINA B12 (100UG), AMPOLLETA DE 5 ML FRASCOS AMPOLLETA DE 5 ML.	ENV	MEXICO	3	1,079,308	3,237,924	0%	3,237,924	3,237,924	6,475,848.00
209	010 000 3132 10 01	GE	VERAPAZOL, POLVO PARA INHALACION. SOLUCION OTICA, CADA 100 ML CONTIENE: VERAPAZOL 50MG, EQUIVALENTE A 50MG DE VERAPAZOL EN FORMULA DE VERAPAZOL.	ENV	MEXICO	5	300,416	1,502,080	0.10%	1,497,080	1,497,080	3,295,652.55
TOTAL											\$	9,771,400.55

NOTAS: EXPRESAR CON LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA.
 LOS PRECIOS, UNA VEZ APLICADO EL DESCUENTO PROPUESTO, PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
 EL MONTO DE LA COLUMNA DEL IMPORTE TOTAL, SERA EL RESULTADO DE MULTIPLICAR LA CANT. MAXIMA POR ZONA, POR EL PRECIO CON DESCUENTO.
 LAS CLAVES QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPÓSICIÓN TÉCNICO - ECONÓMICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXGATA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO N° 4 DE ESTAS BASES.
 EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACIÓN.
 UIM.- UNIDAD DE MEDIDA. CAN.- CANTIDAD. TIPO.- TIPO DE PRESENTACION.

NOMBRE: SERAFÍN ANDRÉS MENDOZA LOMEVA
 CARGO: APODERADO LEGAL
 FIRMA:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-021-08
ANEXOS

ANEXO 5 (CINCO)

“FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAREL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

1
JOSE
PIZZ

LIC. EDMUNDO MARQUEZ HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO No. 3



TESTIMONIO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,831 TRECE I
OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO, QUE CONTIENE UN CONTRATO
MANDATO OTORGADO POR LA SOCIEDAD MERCAN
DENOMINADA "LABORATORIOS PIZZARI" SOCIEDAD ANONIMA
CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DE JOSÉ MARTÍNEZ CARRERA.

TOMO XXVII

LIBRO 7 SIETE.

JUAREZ NORTE No. 50
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, MEXICO
TEL. Y FAX (01-33) 37-98-01-91, 37-98-07-53, 37-98-2080

marqueznol3@megatec.net.mx

0032

SIN TEXTO

2

LIC. EDMUNDO MARQUEZ HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO No. 3
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Mexico

----- NUMERO 13831 TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO -----

----- TOMO XXVII.- LIBRO 7 SIETE -----

--- En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 4 cuatro días del mes de Noviembre del año 2004 dos mil cuatro, ante mi Licenciado EDMUNDO MARQUEZ HERNANDEZ, Notario Público Número 3 tres de esta Municipalidad, compareció el señor PEDRO ANTONIO MIRASSOU NUÑEZ, identificándose con Pasaporte número 04140017742 cero, cuatro, uno, cuatro, cero, cero, uno, siete, siete, cuatro, dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, manifestando que nació en La Habana, Cuba el día 22 veintidós de Mayo de 1956 mil novecientos cincuenta y seis, naturalizado mexicano según carta de naturalización expedida bajo expediente número VII/521.5 (729.1)/763408 siete romano diagonal cinco, dos, uno punto cinco, entre paréntesis siete, dos, nueve punto uno diagonal siete, seis, tres, cuatro, cero, ocho expedida por la Subdirección General de Nacionalidad y Naturalización dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el 10 diez de Marzo de 1982 mil novecientos ochenta y dos, casado, empresario, con domicilio en Kilómetro 22.5 veintidós punto cinco de la Carretera Guadalajara-Morelia dentro de este municipio; a quién doy fe de conocer, conceptuándolo con capacidad contractual y dijo que ocurre en su carácter de Secretario del Consejo de Administración y Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada "LABORATORIOS PIZZARD", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a otorgar un contrato de MANDATO a favor del señor JOSE MARTINEZ CARRERA, con domicilio en calle Comonfort número 80-101-C ochenta, guión ciento uno guión letra "ce", Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc en México, Distrito Federal, el cual sujeta a la siguiente: -----

----- CLAUSULA -----

---UNICA.- Con amplitud que autorizan los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, de aplicación en toda la República y 2204 dos mil doscientos cuatro, Fracción I primera, inciso A), 2206 dos mil doscientos seis, 2207 dos mil doscientos siete y 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil de Jalisco, la Sociedad Mercantil denominada "LABORATORIOS PIZZARD" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto del Secretario del Consejo de Administración y Apoderado Ingeniero PEDRO ANTONIO MIRASSOU NUÑEZ, otorga a favor del señor JOSE MARTINEZ CARRERA, un PODER ESPECIAL PARA QUE ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SECRETARIA DE SALUD E INSTITUCIONES QUE PERTENECEN A LA MISMA (SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PUBLICA, INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA, INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES



0033

RESPIRATORIAS Y GERENCIA GENERAL DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS), DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, HAGA TODAS LAS GESTIONES O TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS PARA COMPRAR CANTIDADES QUE SE DEBAN A LA SOCIEDAD MANDANTE, PUDIENDO EL APODERADO FIRMAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE FUEREN NECESARIOS CON EL EJERCICIO DEL MANDATO, ASÍ COMO FIRMAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS O CONVENIENTES A LAS VENTAS, FACTURACIÓN Y COBRANZAS, ENTREGAR SOBRES Y RECIBIR DOCUMENTACIÓN, COMPARECER A LOS ACTOS DE APERTURA, PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DE FALLO, HACER LAS ACLARACIONES QUE SE DERIVEN DE DICHS ACTOS CON RELACION A LAS LICITACIONES PÚBLICAS DE LA SOCIEDAD MANDANTE. -----

--- QUEDANDO CONSECUENTEMENTE INVESTIDA LA PARTE APODERADA DE TODAS LAS FACULTADES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN EN FORMA ENUNCIATIVA, NO LIMITATIVA: -----

--- REPRESENTAR AL PODERANTE ANTE LAS CITADAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DEMAS COHEXAS, DE LA FEDERACIÓN E INTERPONER EN SU CASO RECURSOS ORDINARIO Y EXTRAORDINARIOS, OTORGAR LOS DOCUMENTOS PRIVADOS QUE SE REQUIERAN PARA SU EJERCICIO; REALIZAR TODOS LOS ACTOS EXTRAJUDICIALES QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR CON SU OBJETO, EJECUTAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, NO PUDIENDO SUBSTITUIR EN TODO NI EN PARTE ESTE PODER. -----

---L E I D A, la presente Escritura por mí el suscrito Notario, el ocursoante bien impuesto de su contenido, alcance y consecuencias legales, se manifestó conforme y para constancia firma a las 12.45 doce cuarenta y cinco horas del día de su otorgamiento. -----

---Firmado 1 Una firma legible.- Firmado Licenciado EDMUNDO MARQUEZ HERNANDEZ.- El sello de autorizar. -----

----- EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR -----

---A) - PERSONALIDAD: En los términos del artículo 80 ochenta y ocho de la ley del Notariado, el compareciente me acredita la existencia legal de la Sociedad y el carácter con el que comparece mediante: -----

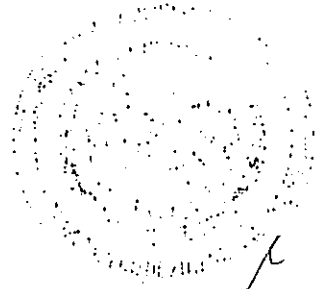
--- 1.- Escritura Pública número 6327 seis mil trescientos veintisiete, de fecha 23 veintitrés de Agosto de 1960 mil novecientos sesenta, pasada ante la Fe del notario Público número 85 ochenta y cinco de México, Distrito Federal, Licenciado FRANCISCO VILLALÓN, que contiene la constitución de la Sociedad, la cual se

LIC. EDMUNDO MARQUEZ HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO No. 3
TLAOMILCO DE ZURIGA, JALISCO, MEXICO

encuentra registrada en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 486 cuatrocientos ochenta y seis a fojas 144 ciento cuarenta y cuatro y bajo el número 58 cincuenta y ocho del Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, de la cual en lo conducente I N S E R T O: "... comparecieron los señores MANUEL SALAICES CHAVEZ, ANTONIO ISLA COSIO, HECTOR ARREDONDO LOPEZ, MARIA TERESA QUINTANILLA DE PICHARDO Y MIGUEL ANGEL GOMEZ RAMOS... CLAUSULAS... PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una sociedad mercantil bajo la denominación de "LABORATORIOS PIZZARD", Sociedad Anónima... SEGUNDA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana... TERCERA.- El objeto de la sociedad es la elaboración y compraventa de toda clase de productos medicinales, biológicos, de tocador y de belleza, la adquisición del equipo y materias primas necesarias para dicha elaboración y la realización de actos y contratos civiles y mercantiles relacionados... con dichos fines ..."

--- 2.- Escritura Pública número 11,156 once mil ciento cincuenta y seis de fecha 15 quince de Abril de 1971 mil novecientos setenta y uno, pasada ante la fe del Notario Público número 85 ochenta y cinco de México, Distrito Federal, Licenciado FRANCISCO VILLALON, que contiene la constitución de la Sociedad, la cual contiene una protocolización de Acta de Asamblea de dicha sociedad, misma que se encuentra registrada en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 789 setecientos ochenta y nueve a fojas 410 cuatrocientos diez y bajo el número 404 cuatrocientos cuatro del Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, de la cual en lo conducente I N S E R T O: "... compareció "LABORATORIOS PIZZARD", SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por su Delegado Especial y Administrador General... La Asamblea por unanimidad de votos del capital social, acordó prorrogar el plazo de duración de la sociedad por veinte años más ..."

--- 3.- Escritura Pública número 1069 mil sesenta y nueve, de fecha 16 dieciséis de Agosto de 1977 mil novecientos setenta y siete, pasada ante la Fe del notario Público número 21 veintiuno de Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado GENARO BILLARENT ROMERO, que contiene la protocolización de un Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, la cual se encuentra registrada bajo el número 141 ciento cuarenta y uno a fojas 184 ciento ochenta y cuatro del Volumen 1032 bis mil treinta y dos "bis" del Libro Tercero de la sección comercio del Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, de la cual en lo conducente I N S E R T O: "... compareció el señor Doctor MARIO PICHARD PICHARDO, en representación como delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de "LABORATORIOS PIZZARD", SOCIEDAD ANÓNIMA... CLAUSULA: UNICA.- El señor Doctor



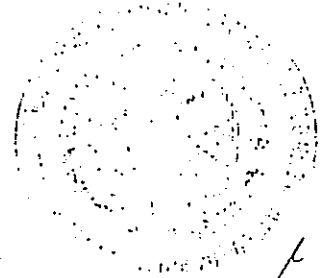
1000034

MARIO PICHARDO PICHARDO... ACUERDO: Se aumenta el capital social... queda el capital de la sociedad integrado en la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ...".

---4.- Escritura Pública número 200911 doscientos ocho mil novecientos once, de fecha 1º primero de Febrero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 07 ochenta y siete de México, Distrito Federal, Licenciado TOMAS LOZANO MOLINA, que contiene designación de consejeros de la sociedad y otorgamiento de poderes, misma que se encuentra registrada bajo Folio mercantil 0344 ocho, tres, cuatro, cuatro en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, de la cual en lo conducente I N S E R T O : "... hago constar: 1.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS Y COMISARIOS; 2.- Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES; de: "LABORATORIOS PIZZARD", SOCIEDAD ANÓNIMA; y que resultan de LA PROTOCOLIZACIÓN que realizo a solicitud de DON RICARDO ITURRALDE RIVERO... Del acta de la Asamblea General ordinaria celebrada por los accionistas de "LABORATORIOS PIZZARD" SOCIEDAD ANÓNIMA, el día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y tres... los accionistas tomaron el acuerdo unánime de que la sociedad fuera administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Integrado por las siguientes personas: PRESIDENTE.- DON RICARDO ITURRALDE RIVERO.- VOCALES.- DON PEDRO JUAN MIRASSOU TARNO.- DON PEDRO ANTONIO MIRASSOU NÚÑEZ.- DON RICARDO ITURRALDE CANTILLO.- DON JOSE MARIA ITURRALDE CANTILLO.- DOMA SONIA ITURRALDE CANTILLO... por unanimidad de votos los accionistas tomaron el acuerdo de otorgar poder en los siguientes términos: A.- Conferir poder a los señores: DON PEDRO JUAN MIRASSOU TARNO; DON PEDRO ANTONIO MIRASSOU NÚÑEZ; DON RICARDO ITURRALDE CANTILLO; y a DON RICARDO ITURRALDE RIVERO; para que lo ejerciten conjunta o separadamente conforme a las siguientes: FACULTADES. PRIMERA.- Poder general de pleitos y cobranzas... TERCERA.- Poder general para actos de administración... CUARTA.- Poder general para actos de dominio... QUINTA.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito... SEXTA.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros...".

--- 5.- Escritura Pública número 56047 cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete de fecha 1º primero de Julio de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 52 cincuenta y dos del Distrito Federal, Licenciado PROTASIO GUERRA RAMIRO, la cual contiene la protocolización del Acta de Asamblea de la sociedad, misma que se encuentra registrada bajo Inscripción 1 uno del Tomo 293 doscientos noventa y tres del Libro Primero del Registro Público de Comercio en Guadalajara, Jalisco, de la

LIC. EDMUNDO MARQUEZ HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO No. 3
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Mexico



cual en lo conducente I N S E R T O : "... HAGO CONSTAR: A solicitud de "LABORATORIOS PIZZARD" Sociedad Anónima, representada por el señor RICARDO ITURRALDE CANTILLO, LA PROTOCOLIZACION del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete... la Asamblea por unanimidad de votos, acordó modificar las Cláusulas PRIMERA, CUARTA, SEXTA y NOVENA, de la escritura constitutiva, para quedar redactadas en lo sucesivo en la siguiente forma: PRIMERA.- "LABORATORIOS PIZZARD, Sociedad Anónima, se transforma en una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE... CUARTA.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco... SEXTA.- El Capital de la Sociedad será la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, que es el capital mínimo, siendo el capital máximo ilimitado. El Capital de la Sociedad será variable, con un capital mínimo de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, y un capital máximo ilimitado..."

---6.- Escritura Pública número 11788 once mil setecientos ochenta y ocho, de fecha 28 veintiocho de Octubre de 1989 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 1 uno de esta municipalidad, Licenciado JOSE FERNANDO SERRATOS SALCEDO, misma que se encuentra registrada bajo inscripción 146 ciento cuarenta y seis del Tomo 715 setecientos quince del Libro Primero del Registro Público de Comercio en Guadalajara, Jalisco, la cual contiene una protocolización de Acta de Asamblea de la sociedad, de la cual en lo conducente I N S E R T O : "... RESOLUCIONES... Se aprueba por unanimidad de votos, la solicitud planteada por los señores RICARDO ITURRALDE RIVERO, RICARDO ITURRALDE CANTILLO, SONIA ITURRALDE CANTILLO, JOSE M. ITURRALDE CANTILLO y AIDA R. CANTILLO DE ITURRALDE razón por la cual, podrán transmitir 157,500 acciones representativas del capital social de las cuales son titulares dentro de la empresa... Se revocan los cargos que hasta la fecha venían desempeñando de manera por demás eficiente dentro del Consejo de Administración de la sociedad los señores RICARDO ITURRALDE RIVERO, RICARDO ITURRALDE CANTILLO, SONIA ITURRALDE CANTILLO, JOSE MARIA ITURRALDE CANTILLO y AIDA ROSA CANTILLO DE ITURRALDE... Como consecuencia de lo anterior, se revocan todos y cada uno de los poderes otorgados en la sociedad a favor de los señores... Los nuevos miembros del Consejo de Administración de la sociedad designados en este momento, ostentarán los siguientes cargos: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- NOMBRE.- CARGO.- Pedro Juan Mirassou Tarno.- Presidente.- Pedro Antonio Mirassou Núñez.- Secretario.- Clara Solla Mirassou Núñez.- Tesorero.- Maria Crisliana Mirassou Núñez.- Vocal.- Esther Alicia Mirassou Núñez.- Vocal..."

001 0035

— 7.- Escritura Pública número 11906 once mil novecientos ochenta y seis de fecha 18 dieciocho de Enero del año 2000 dos mil, pasada ante la fe del entonces Notario Público número 1 uno de esta municipalidad, Licenciado JOSE FERNANDO SERRATOS SALCEDO, la cual contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, la cual se encuentra registrada bajo inscripción 327 trescientos veintisiete del Tomo 715 seleccionados quince del Libro Primero del Registro Público de Comercio en Guadalajara, Jalisco, de la cual en lo conducente I N S E R T O : "... los señores RICARDO ITURRALDE RIVERO, RICARDO ITURRALDE CANTILLO, SONIA ITURRALDE CANTILLO, JOSE M. ITURRALDE CANTILLO y AIDA R. CANTILLO DE ITURRALDE, manifiestan a los socios que no poseen Interés alguno en seguir formando parte de dicha sociedad... RESOLUCIONES... Se aprueba por unanimidad de votos, la solicitud planteada por los señores RICARDO ITURRALDE RIVERO, RICARDO ITURRALDE CANTILLO, SONIA ITURRALDE CANTILLO, JOSE M. ITURRALDE CANTILLO y AIDA R. CANTILLO DE ITURRALDE razón por la cual, podrán transmitir la totalidad de las acciones representativas del capital social de las cuales son titulares en esta empresa ...".—

— 8.- Escritura Pública número 12090 doce mil noventa de fecha 24 veinticuatro de Febrero del año 2000 dos mil, pasada ante la fe del Notario Público número 1 uno de esta municipalidad, Licenciado JOSE FERNANDO SERRATOS SALCEDO, la cual contiene una Protocolización de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, en la cual se ratifica como Secretario del Consejo de Administración y como Apoderado al señor PEDRO ANTONIO MIRASSOU NUÑEZ, misma que se encuentra Registrada bajo folio mercantil número 2116 dos mil ciento dieciséis en el Registro Público de Comercio en Guadalajara, Jalisco, de la cual en lo conducente I N S E R T O : "... compareció el señor RAFAEL MARTINEZ SUCILLA, en su carácter de Delegado Especial... solicita se protocolice el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada: "LABORATORIOS PIZZARD", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 23 veintitrés de Enero del año 2000 dos mil... CLAUSULAS: PRIMERA.- Queda Protocolizada el Acta de Asamblea de mérito... y que se refiere a la... RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA CANCELACIÓN, RATIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES... INSERTOS... En desahogo del PUNTO SEGUNDO, de la Orden del Día... La Asamblea ... por unanimidad de votos acordó: 2.- Ratificar en sus cargos como miembros del Consejo de Administración a las personas que se indican a continuación: ... Ing. PEDRO ANTONIO MIRASSOU NUÑEZ.- SECRETARIO... En desahogo del TERCER PUNTO de la Orden del Día... La Asamblea... por unanimidad de votos tomó los

LIC. EDMUNDO MARQUEZ HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO No. 3
TLAHOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, MEXICO



5

acuerdos siguientes: 2.- Se ratifican en todos los poderes generales que se otorgaron al... Ing. PEDRO ANTONIO MIRASSOU NUÑEZ..."

--B).- Doy fe que los anteriores insertos concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista, mismos que se encuentran agregados bajo los números del 6447 seis mil cuatrocientos cuarenta y siete al 6454 seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro del Libro de Documentos del Tomo XXVI vigésimo sexto.

--C).- Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas las facultades que le fueron conferidas.

REGIMEN LEGAL DEL MANDATO

--Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

"En los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para Administrar bienes bastará que se exprese que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se extenderán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que se otorguen."

--Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco.

"En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa."

000036

--Artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco.- "Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.- Cuando durante la vigencia del poder, se hubiera iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogados las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el Juicio de Amparo." --

-----NOTA DEL PROTOCOLO-----

-- Bajo los números del 4644 cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro al 4647 cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, agrego al Libro de Documentos de este Tomo: Aviso al Director del Archivo de Instrumentos Públicos, Recibo de Impuesto al Estado por el otorgamiento de la escritura, carta de naturalización e identificación del cursante. -----

---EN LA MISMA FECHA EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "LABORATORIOS PIZZARD", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; VA EN 4 CUATRO FOJAS, DEBIDAMENTE COTEJADAS, DE LO CUAL DOY FE.-----

--- Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Noviembre 5 cinco del año 2004 dos mil cuatro.---



[Handwritten signature]





Slrr1801

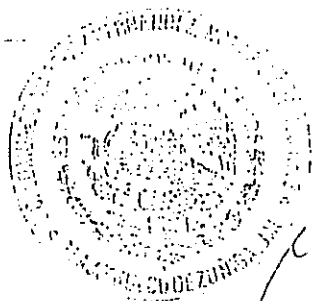
BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

2116 * 1

Control Interno Fecha de Prelación
41 * 05 / NOVIEMBRE / 2004



RFC / No. de Serie:

Antecedentes Registrales:

INSC 1-2 TOMO 293 LI APENDICE 923 DOC 1

Denominación

LABORATORIOS PIZZARD, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
2116 1	M10 Otorgamiento de Poder	05-11-2004	1

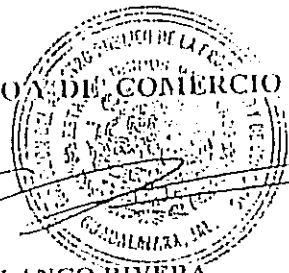
Derechos de Inscripción

Fecha	05	NOVIEMBRE	2004	Boleta de Pago No.: 6352338
Importe	\$430.00			
Subsidio	\$.00			

EL CALIFICADOR: 329

GABRIEL HERNANDEZ GOMEZ

EL DIRECTOR JURIDICO Y DE COMERCIO



LIC. JUAN CARLOS BLANCO RIVERA

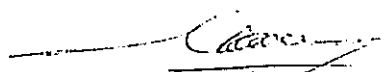
---EL SUSCRITO LICENCIADO EDMUNDO MARQUEZ HERNANDEZ,
NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 TRES DE ESTA MUNICIPALIDAD EN
EJERCICIO, C E R T I F I C O ---

--- Que la presente copia fotostática que consta de 6
seis fojas debidamente cotejadas concuerda fielmente
con su original, de donde compulsó y tuvo a la vista. ---

--- Se expide a solicitud de "LABORATORIOS PIZZARD",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ---

--- Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Diciembre 15 del año
2004 dos mil cuatro. ---




LIC. EDMUNDO MARQUEZ HERNANDEZ





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CREDENCIAL PARA VOTAR

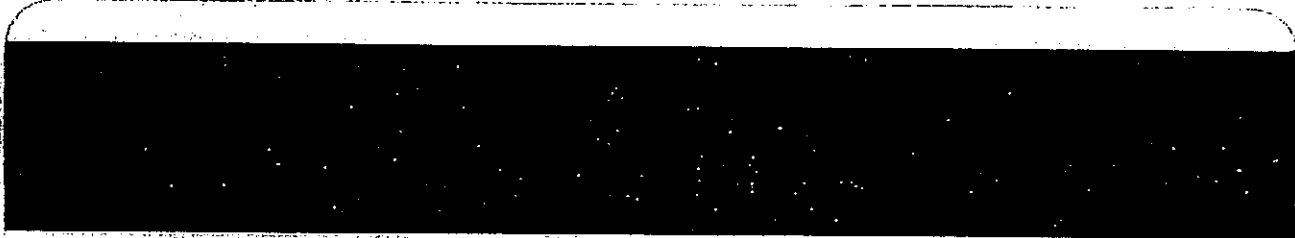
NOMBRE
MARTINEZ
CARRERA
JOSE

EDAD 48
SEXO H

DOMICILIO
C COMONFORT 80 C 101
COL MORELOS 6200
CUAUHTEMOC ,D.F.

FOLIO 0000007422732 AÑO DE REGISTRO 1991 01
CLAVE DE ELECTOR MRCRJS58102820H500

ESTADO 09 DISTRITO
MUNICIPIO 015 LOCALIDAD 0001 SECCION 4690



4690097030333

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES			
12	15	18	09

LOCALES								EXTRAORDINARIAS Y OTRAS		
09	10	11	12	13	14	15	16	07	08	



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

Miembro de la Asociación de Compañías
Afianzadoras de México, A.C.
R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1043578
MOVIMIENTO
1-EMISION
DOCUMENTO
0

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN					
MEXICO, D.F. A 27 DE AGOSTO DE 2008					
MONTO DE LA FIANZA	PRIMA BRUJA	PRIMA TOTAL	MONEDA	ORIGEN	AGENCIA
\$*****360,815.64	\$*****3,066.93	\$*****3,822.91	PESOS	14	1106

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 6o. de la ley Federal de Instituciones de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de: \$360,815.64 (TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 64/100 M.N.)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$360,815.64 (TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 64/100 M.N.).

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR LABORATORIOS PIZZARD, S.A. DE C.V., R.F.C. JPI-600823-J65 CON DOMICILIO EN KM. 22.5 CARRETERA GUADALAJARA-MORELIA, TLAJOMULCO DE ZUNIGA, JALISCO, C.P. 45640, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICION NUMERO 080035 DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2008, QUE SE ADJUDICO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 00641251-021-81, RELATIVO A LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, LACTEOS, NARCOTICOS, PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES EN SUS PRESENTACIONES DE GENERICOS, GENERICOS (REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 2 DE ENERO DEL 2008) Y GENERICOS INTERCAMBIABLES. GRUPOS DE SUMINISTRO: 010, 030 Y 040 POR UN IMPORTE DE \$3,608,156.40 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.). LA PRESENTE FIANZA TENDRA UNA VIGENCIA DEL 21 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLASULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASI MISMO, LA PRESENTE GARANTIA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE CONSENTIENDO: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRA PRESENTAR RECLAMACION DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, O INCLUSO DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO O BIEN, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR, LA RESOLUCION DEL INSTRUMENTO JURIDICO; C) QUE PAGARA AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLASULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, O QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCION DEL BENEFICIARIO, A CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR EN SU CASO, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL AGUARDAR O SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. ----- FIN DE TEXTO -----

MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2008.

ERC.*



FIRMA

NINFA ISELA PRIEGO SANCHEZ
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

OMAR X GUTIERREZ ROBLES SERIE= 74fe-2584-3aa68-e82e-7fa6-3dc9-ae0b-e882 ADVANTAGE SECURITY

Clausulas importantes al reverso de este documento o en www.sofimex.com.mx
OPINION FAVORABLE POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN OFICIO NO. 06-367-II-1.2/08211 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2006
Esta fianza se puede validar en los telefonos 54802559, 54802506, 54802005 o en www.afianza.com.mx con el código de seguridad: TW5PR1

0039 5151